



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL AULA MENTOR

1. Las Entidades, para la realización de la actividad subvencionada, deberán contar con un espacio físico con la dotación mínima que se indica a continuación. El espacio dedicado al Aula Mentor, podrá ser compartido para otros usos.
 - Entre dos y cinco ordenadores personalizados y actualizados según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para los ciudadanos interesados en las diferentes actuaciones del Aula Mentor. Los equipos informáticos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a internet.
 - Impresora.
 - Línea ADSL/Fibra óptica.
2. En el marco del Programa Aula Mentor, serán funciones generales de las Aulas Mentor las siguientes:
 - a. Informar y difundir la oferta formativa del Programa de Formación Abierta “Aula Mentor” en la localidad y zona de influencia de la Entidad, apoyando la matriculación para la realización de los cursos Mentor; particularmente de aquellos que configuran itinerarios formativos y son acreditables en procesos de acreditación de competencias profesionales.
 - b. Gestionar la matriculación de los cursos Mentor y realizar las actuaciones correspondientes de compensación de gastos por costes tutoriales en colaboración con los responsables autorizados de su Entidad, y conforme a las matrículas emitidas y los informes correspondientes que emita la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
 - c. Informar y acompañar, en su caso, al alumnado Mentor que finaliza un curso, que configura itinerario formativo acreditable, en los procesos de inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
3. Desde las Aulas Mentor las actuaciones se desarrollarán con perspectiva de género, eliminando los estereotipos y prejuicios que puedan estar operando en la base de las elecciones formativas de las personas jóvenes y adultas que puedan ser atendidas por parte del/a administrador/a.
4. Al frente de las Aulas Mentor estará una persona designada por la Entidad que podrá ser personal dependiente de dicha entidad, mediante encomienda de gestión o mediante sistema de contratación específico, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona al frente del Aula Mentor, en calidad de administrador/a del Aula, deberá contar con aptitudes para la difusión y promoción de la oferta formativa del Programa Mentor en el territorio, para informar y orientar a personas adultas y ser competente en el uso de plataformas virtuales de formación y de registro de información.
5. En apoyo al desempeño de las funciones indicadas en los apartados anteriores, el/a administrador/a del Aula Mentor realizará la formación a distancia y gratuita que presta la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida, con anterioridad al inicio de sus actuaciones y para garantizar la activación del Aula a la mayor brevedad.